



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/04/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS Y LOS GRUPOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ENTREVISTARÁN A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE LA ENTIDAD DE CHIAPAS

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatoria:	Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la entidad de Chiapas.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
COLMEX	Colegio de México, A.C.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Reglamento interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 22 de julio de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1417/2021 por el que se aprobaron los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los cuales resultan aplicables por disposición del Acuerdo INE/CG84/2022.
- II. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1471/2021 por el que se aprobó la modificación al Reglamento.
- III. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1546/2021 por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, los cuales resultan aplicables por disposición del Acuerdo INE/CG84/2022.

- IV. El 4 de febrero de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG84/2022, mediante el cual se aprobó la Convocatoria.
- V. El 7 de mayo de 2022, se llevó a cabo la aplicación del ensayo a las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- VI. El 17 de mayo de 2022, el COLMEX entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las personas aspirantes cuyos resultados en el ensayo les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
3. El artículo 6, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
4. El artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los consejeros electores de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección.
10. El artículo 4, párrafos 1 y 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión instrumentar, conforme a la CPEUM, la LGIPE y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
12. El párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señala que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las Convocatorias; seleccionar a las personas aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en las Convocatorias; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las personas aspirantes a ocupar los cargos de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

13. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección consistirá en una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
 - e. Ensayo; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.
14. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 4 del Reglamento y segundo párrafo de la Base Sexta de la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG84/2022, correspondiente a la entidad de Chiapas, las personas aspirantes que participen en el referido proceso en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
15. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento y lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los Consejeros Electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
16. Acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

Motivación del acuerdo

17. Conforme a al Acuerdo INE/CG1417/2021, correspondiente a la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, mismos que el Consejo General aprobó fueran aplicables para el presente proceso de selección y designación, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo, el COLMEX entregó el 17 de mayo de 2022, a la Comisión, los tres dictámenes de cada una de las personas aspirantes que realizaron el ensayo. Derivado de ello, se llevó a cabo la publicación de los nombres y las calificaciones de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las personas aspirantes cuyos resultados les permitieron acceder a la siguiente etapa. La información se publicó en el portal www.ine.mx, el mismo día que fue entregada a la Comisión, en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez entregados los resultados de las 25 personas evaluadas, el COLMEX dio cuenta de que 17 personas aspirantes obtuvieron un resultado “idóneo”. Al respecto, es importante señalar que, la totalidad de las personas convocadas realizaron su cotejo documental y en consecuencia cumplieron con los requisitos para realizar la aplicación del Ensayo. Adicionalmente, el total de las 25 de las personas aspirantes convocadas a la aplicación del Ensayo 12 mujeres y 13 hombres efectuaron la realización del mismo.

De igual forma, en atención a la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, una vez que se tuvo la lista de las personas aspirantes cuyo resultado de ensayo fue idóneo, la Comisión lo hizo de conocimiento público en el portal del Instituto en la misma fecha de entrega de resultados; asimismo, el 17 de mayo de 2022 se notificó a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en su caso, presentarán por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes; escrito que deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de la publicación de los resultados del ensayo, las personas aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales del OPL de la entidad de Chiapas, cuyo ensayo se haya dictaminado como “**no idóneo**” tendrán hasta el día 18 de mayo de 2022, a las 18:00 horas, para solicitar la revisión de su ensayo al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se presentó un total de **5 solicitudes de revisión** de las personas aspirantes: **3 mujeres y 2 hombres**. Asimismo, a efecto de salvaguardar la salud de las personas aspirantes, así como del personal del COLMEX y del Instituto, las revisiones de ensayo fueron programadas para su desahogo mediante videoconferencias el 19 de mayo de 2022. Como resultado de la atención de las revisiones, se obtuvo que la Comisión Dictaminadora del COLMEX, respecto de las 5 revisiones que se llevaron a cabo, se **confirmó** su dictamen como **no idóneo**. De igual forma, en esa misma fecha se publicaron los resultados en el portal de Internet del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que para tal efecto apruebe la Comisión y que la información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto. De igual forma, se establece que se notificará a las personas aspirantes, al correo electrónico proporcionado para dicho objeto, debiendo acusar de recibo dicha actuación.

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, tomando en consideración la afectación que se vive en el país por el brote de COVID-19, declarado como pandemia el 11 de marzo 2020 por la Organización Mundial de la Salud y que aún se encuentra vigente, esta Comisión determina que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, en el horario que les corresponda a cada una de las personas aspirantes, de acuerdo con el Calendario de Entrevistas que se apruebe, a efecto de que dichas diligencias sean grabadas en tiempo real el mismo día de su realización y, una vez que todas hayan concluido estarán disponibles para su consulta en el portal de Internet del Instituto, tal y como se ha desarrollado con anterioridad, la etapa de entrevistas.

Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG84/2022, el Consejo General aprobó que serán aplicables a esta etapa los criterios aprobados mediante Acuerdo INE/CG1546/2021, por el que se emitieron los criterios para llevar a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del OPL de la entidad de Chiapas.

El apartado Séptimo de los criterios referidos establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

El apartado Octavo de los propios criterios establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Historia profesional y laboral;
- Participación en actividades cívicas y sociales, y
- Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y, por otra parte, por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.

Objeto

18. En razón de lo anterior, este Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de Entrevistas correspondiente a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa en el proceso de selección y designación del OPL de la entidad correspondiente a la Convocatoria.

De conformidad con los resultados del ensayo presencial entregados por el COLMEX, se tiene que las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista son las que se integran la tabla adjunta al presente como **Anexo 1**, dando un total de **17** personas a entrevistar, **8** mujeres y **9** hombres.

Asimismo, este Acuerdo tiene la finalidad de instruir a la Secretaria Técnica de la Comisión, para que se publique en la página del Instituto y notifique a las personas aspirantes, el calendario de entrevistas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación.

19. Tomando en consideración el número de personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, resulta necesario la integración de tres grupos de trabajo conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, quienes realizarán las entrevistas a las personas aspirantes que acceden a esta etapa del proceso de selección y designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los grupos de trabajo que se integrarán para tal fin estarán integrados de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Mtro. José Martín Fernando Faz Morán Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Por último, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las personas aspirantes a cada grupo de trabajo, en la sesión de la Comisión, se realizará el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, mismo que será integrado a este Acuerdo como **Anexo 2**.

Por la fundamentación, los motivos y las consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, de conformidad con el considerando 19.

Segundo. Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las personas aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del OPL de la entidad de Chiapas, mismas que se llevarán a cabo de manera virtual, el **23 mayo de 2022**, conforme al contenido del **Anexo 2**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, notifique a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como a los aspirantes, dicho calendario.

Tercero. El Calendario de Entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, siempre y cuando así lo consideren procedente las y los Consejeros Electorales integrantes la Comisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. Se aprueba que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, tomando en consideración la afectación que se vive en el país por el brote de COVID-19, con el objeto de salvaguardar la salud de las personas aspirantes, así como del personal del Instituto. Lo anterior, en el horario que le corresponda a cada una de las personas aspirantes, de acuerdo con el Calendario de Entrevistas aprobado en este acto.

Quinto. Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el proceso de selección y designación a al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales de Chiapas.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por la Comisión.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 20 de mayo de 2022.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

